ADICIONAL N. 1 AL CONTRATO- N.119 2023 CELEBRADO ENTRE LA CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. Y STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S

Entre los suscritos, **TOMAS JOSE RODRIGUEZ MANOTAS,** Identificado con la cedula de ciudadanía No.73.475.414 de San Cristóbal (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente de la **E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** según Decreto No. 18 del 28 de Enero de 2021 y acta de posesión de fecha 3 de Febrero de la misma vigencia Expedida por la **GOBERNACIÓN DE BOLIVAR**, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, quien en adelante se llamará, LA CLÍNICA, por una parte y por la **ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO** identificada con cedula de ciudadanía N.1.095.797.982 , quien actúa como representante legal de la empresa **STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S** quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA,,hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES:

1) La E.S.E. CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., es una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, Descentralizada, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuyos ingresos están constituidos por la venta de servicios de salud Mediana complejidad habilitados en su Sede Principal, con énfasis en Salud Sexual y Reproductiva especialmente la atención Ginecológica y Obstétrica de alto riesgo.

2) Que no obstante regirse por el derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencias, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (Art. 209 C. N.). 3)

3)Que en desarrollo del principio de económica corresponde a la entidad estatal contratante, previa la apertura de un proceso de selección a la firma del contrato, elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia que garantice una adecuada planificación en el proceso de contratación.

4) Que en aplicación de este principio y con criterios de planeación los estudios y documentos previos están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte al contrato de forma que el contratista puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad estatal, así como la distribución de riesgo que la misma impone.

5) Que en fecha **STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S** y la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO suscribieron el Contrato No. 229 de 2023, cuyo Objeto es ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ÁREA DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

6) Que dicho contrato se firmó el día 09 de Octubre de 2023, fijándose un plazo de ejecución de treinta días contados a partir de la aprobación de la póliza

7) Que el contrato Inicio el dia 09 de octubre de 2023, culminando su plazo de ejecucion el dia 09 de Octubre de 2023

8) Que el Valor del contrato se estableció en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($36.712.242.30)

9) Que el subdirector Administrativo y Financiero encargado de la ESE, en su calidad de supervisor proyecto estudio previo , donde sustenta la necesidad de realizar una modificación al contrato , relacionada con ajuste en las cantidades de obras a realizar , pues una vez iniciada la ejecución del contrato se precisó la intervención de área del servicio de esterilización que se previo en el contrato inicial , en este sentido se requiere modificar cantidades de obra e incluir nuevos ítems ..Asi mismo se requiere ampliar el plazo para culminar las obras adicionales

9) Que el l Manual de contratación de la ESE CLÍNICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., establece lo siguiente: “DE LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA DE LOS CONTRATOS: Las órdenes, contratos

y convenios que, celebre la ESE, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre, y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto".

10) Que de acuerdo con la necesidad planteada se sugiere una adición en valor en el término de ejecución.

11) Que por lo descrito en los numerales anteriores, se puede adicionar el Contrato No. 229 de 2023,. En la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.318.851,00).** Para que de esta manera se garantice la prestación y se supla la necesidad de la ESE en cuanto a este servicio.

8. Que para amparar el presente modificatorio se expidió la disponibilidad N.541 de 2023 .

9. Que con fundamento en estas consideraciones las partes de común acuerdo celebran el presente CONTRATO ADICIONAL, el cual se contiene en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato No. 229 de 2023, la suma **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($13.318.851,00).** Igualmente seincluidos costos directos e indirectos, así como los impuestos de ley en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato Los cuales serán cancelados , una vez se ejecuten las ítems adicionados

CLAUSULA SEGUNDA: Modifique e incluyas las cantidades conforme cuadro adjunto , que hace parta integral del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA : Perfeccionamiento: El presente adicional se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA CUARTA :Adiciónese al plazo inicial de ejecución 8 dias mas

CLAUSULA QUINTA : Ampliar las garantías otorgados a favor de la ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO

CLAUSULA SEXTA Permanencia del resto del clausulado del contrato 229 de 2023: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato principal continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias a los

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
TOMAS JOSÉ RODRÍGUEZ MANOTAS ESE CLÍNICA MATERNIDAD	**STONE GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS S.A.S** Rep Legal ROBERT DARVY DAVILA GARAVITO